

# INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE SERVICIO SOCIAL



El Servicio Social es un requisito previo para la obtención del título profesional. El Servicio Social dentro del CIDI puede hacerse durante un tiempo no menor de 6 meses ni mayor de 1 año, cumpliendo con 480 horas. El Servicio Social puede ser registrado como opción de titulación, consulta los requisitos aquí.

## SERVICIO DENTRO DEL CIDI

### 1 ELECCIÓN

El CIDI cuenta con estas opciones para realizar tu servicio social:

#### PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL REGISTRADOS EN EL CIDI

Cada año se renuevan e integran programas por lo que deberás verificar que estén vigentes para el año en curso.

Para conocer los objetivos y metas de estos programas puedes ingresar con tu número de cuenta a la siguiente página y hacer la búsqueda:

<http://www.serviciosocial.unam.mx>

### 2 REGISTRO

- Formato de Registro (con todos los datos que te pide, firmado por el tutor).
- Historial académico o constancia de créditos con más del 70% cubiertos.
- Una fotografía infantil reciente.

**Importante:** Regístrate antes de iniciar la prestación de tu Servicio.

**Dónde:** Todos los trámites se realizan en la Oficina de Desarrollo Estudiantil y Egreso del CIDI

### 3 SEGUIMIENTO

Reportes parciales:

Deberás calendarizar tres reportes y entregarlos dentro de este formato.

- Debidamente llenados, indicando el número de horas acumuladas.
- Firmados por el tutor

El reporte final deberá tener una nota de tu tutor directo donde se indique que cubriste el mínimo de horas requeridas (480) y que se da por terminado tu servicio.

**Nota:** Entregar en las fechas acordadas y con todos los requisitos, de lo contrario el registro quedará anulado.

### 4 LIBERACIÓN

Quince días después de concluido deberás entregar:

- Reporte Final:  
(En archivo digital, formato PDF o PPT. e impreso)
- Datos personales y del programa
- Descripción y conclusión de todas las actividades realizadas,
- Fotografías de buena calidad y resolución
- Comentarios personales,
- En caso de haber realizado material didáctico, incluir copia digital de este.

La Oficina de Desarrollo Estudiantil y Egreso del CIDI, tramitará tu Liberación.

## PARA SEDES EXTERNAS AL CIDI

### 1 ELECCIÓN

Verifica los programas donde puedes realizar tu Servicio Social, estos, deben estar inscritos en la UNAM ante DGOAE con clave vigente del año en curso.

Puedes ver las opciones que tienes en:

<http://www.serviciosocial.unam.mx>

**Nota:** Cada sede podrá solicitar la presentación de ciertos documentos que te podremos entregar en esta oficina a solicitud de las mismas.

**Dónde:** Todos los trámites se realizan en la Oficina de Desarrollo Estudiantil y Egreso del CIDI.

### 2 REGISTRO

- Formato de Registro (con todos los datos que te pide, firmado por el tutor y sellado por la sede).
- Historial académico o constancia de créditos con más del 75% cubiertos.
- Una fotografía infantil reciente.
- Carta de aceptación de la sede, donde especifique actividades y horarios, dirigida a D.I. Denhi Rojas, oficina de egreso.

Tiene una vigencia de 10 días a partir de la fecha de expedición.

**Importante:** Regístrate antes de iniciar la prestación de tu Servicio.

### 3 SEGUIMIENTO

Reportes parciales:

Deberás calendarizar tres reportes y elaborarlos dentro de este formato.

- Debidamente llenados, indicando el número de horas acumuladas.
- Firmados por el tutor
- Sellados por la sede

**Nota:** Entregar en las fechas acordadas y con todos los requisitos, de lo contrario el registro quedará anulado.

### 4 LIBERACIÓN

Quince días después de concluido deberás entregar:

- Reporte Final. Con descripción y conclusión de todas las actividades realizadas, fotografías de buena calidad y resolución y comentarios personales. En archivo digital, formato PDF o PPT.
- Carta de término por parte de la sede. Firmada y sellada. Tiene una vigencia de 10 días.

**Nota:** Tienes máximo seis meses de la fecha de término para liberar tu servicio, de lo contrario este será cancelado y deberás iniciar uno nuevo.

**Nota:** De acuerdo al REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SOCIAL DE LA UNAM, este será cancelado si existe discontinuidad cuando sin causa justificada, se interrumpa la prestación del servicio social por más de 18 días (en periodos de 6 meses) o en su caso, 5 días hábiles seguidos.

La Oficina de Desarrollo Estudiantil y Egreso del CIDI, tramitará tu Carta Única de Liberación. Esta te será entregada cuando estés en proceso de titulación para iniciar tu Revisión de Estudios. (Ver instructivo para Trámites de Titulación).

**HORARIOS DE ATENCIÓN:**  
Oficina de Desarrollo Estudiantil y Egreso del CIDI.  
Lunes a viernes (en días hábiles). 8:30 a 14:30 hrs.

**Sitios de información:**  
Dirección General de Orientación y Servicios Educativos (DGOSE)  
<http://www.dgose.unam.mx/>

**Servicio Social UNAM. Alumnos**  
<http://www.serviciosocial.unam.mx/>

**DI DENHI ROJAS**  
Oficina de Desarrollo Estudiantil y Egreso CIDI, Facultad de Arquitectura, UNAM  
Coordinación Académica

5622 08 35 y 36 ext. 205

<http://cidi.unam.mx>  
[denhi.rojas@cidi.unam.mx](mailto:denhi.rojas@cidi.unam.mx)  
[titulacion\\_cidi@unam.mx](mailto:titulacion_cidi@unam.mx)



## REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

### Capítulo I DISPOSICIONES NORMATIVAS Y OBJETIVO:

- **Artículo 1o.** El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos para la prestación del servicio social de los estudiantes de la Facultad de Arquitectura, de conformidad con los artículos 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional y 85 de su Reglamento, así como del Reglamento General de Servicio Social de la UNAM.
- **Artículo 2o.** El servicio social se regulará por lineamientos generales establecidos en el presente reglamento y por las normas de la Legislación Universitaria que se señalan a continuación:
  - 2.1. Reglamento General de Servicio Social de la UNAM.
  - 2.2. Reglamento General de Estudios Técnicos y Profesionales de la UNAM
  - 2.3. Reglamento General de Exámenes de la UNAM.

**Artículo 3o.-** Se entiende por servicio social universitario la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes de carreras técnicas y profesionales, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad.

**Artículo 4o.-** El servicio social tiene por objeto:  
 Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad;  
 Consolidar la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social;  
 Fomentar en el prestador una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece.

### Capítulo II REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS:

- **Artículo 5o.-** De conformidad con los artículos 52 y 55 de la Ley Reglamentaria de los artículos 4º y 5º Constitucionales, los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de México y los de las escuelas incorporadas deberán prestar su servicio social como requisito previo para la obtención del título profesional.
- **Artículo 6o.-** El servicio social deberá prestarse durante un tiempo no menor de 6 meses ni mayor de 2 años y el número de horas que requiera será determinado por las características del programa al que se encuentre adscrito el estudiante, pero en ningún caso será menor de 480 horas. Los consejos técnicos propondrán la forma de cómputo del mínimo de horas en el reglamento interno.
- **Artículo 7o.-** El tiempo de duración de la prestación del servicio social deberá ser continuo a fin de lograr los objetivos señalados en el artículo 4o. de este reglamento. Se entenderá que existe discontinuidad cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio social por más de 18 días durante 6 meses, o en su caso 5 días seguidos. Los días se entienden como hábiles.
- **Artículo 8o.-** Cuando exista discontinuidad en los términos del artículo anterior, el servicio social deberá reiniciarse sin tomarse en cuenta las actividades realizadas antes de la interrupción. Los consejos técnicos de facultades y escuelas determinarán los casos de excepción.
- **Artículo 9o.-** Los estudiantes de la Institución realizarán su servicio social de acuerdo con los programas unidisciplinarios, interdisciplinarios o multidisciplinarios que respectivamente se aprueben.
- **Artículo 10.-** Para que los estudiantes puedan iniciar la prestación del servicio social es necesario que tengan un mínimo del 70% de créditos de su carrera y el 100% en los casos en que lo ameriten, y que se registren y obtengan la autorización de su plantel respectivo. Las facultades o escuelas, de común acuerdo con la Comisión Coordinadora del Servicio Social, determinarán los casos excepcionales de menor porcentaje de créditos.
- **Artículo 11.-** El servicio social podrá realizarse en todas las áreas profesionales. Sin embargo los consejos técnicos, la Comisión Coordinadora del Servicio Social y las unidades responsables de cada facultad o escuela deberán orientar la prestación del servicio social, hacia las ramas y modalidades de cada profesión que se consideren prioritarias para las necesidades del país.
- **Artículo 12.-** Los programas del servicio social, podrán ser de carácter interno en la Universidad Nacional Autónoma de México y externo en el sector público y social.
- **Artículo 13.-** La prestación del servicio social, por ser éste en beneficio de la comunidad, no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral.
- **Artículo 14.-** La retribución del servicio social, se apegará a lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de los artículos 4º y 5º Constitucionales y su reglamento.

- **Artículo 15.-** Los prestadores del servicio social no tendrán derecho a ayuda económica cuando sean trabajadores y disfruten de licencia con goce de salario para tal efecto.

### Capítulo III DE LA ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

- **Artículo 16.-** En la organización del servicio social universitario intervendrán:
  - Los consejos técnicos de las facultades y escuelas;
  - La Comisión Coordinadora del Servicio Social;
  - Y las unidades responsables del servicio social en cada una de las facultades y escuelas.
- **Artículo 17.-** Corresponde a los consejos técnicos de las facultades y escuelas:
  1. Establecer las modalidades para el cumplimiento del servicio social en cada una de las facultades y escuelas a través de los respectivos reglamentos internos, y
  2. Proponer programas interdisciplinarios y multidisciplinarios, así como ejercer las demás facultades que deriven del presente reglamento.
- **Artículo 18.-** Las unidades responsables del servicio social de las facultades y escuelas tienen las siguientes funciones y actividades:
  1. Planear los programas de su facultad o escuela;
  2. Fijar los criterios para la asignación de prestadores a los programas de servicio social;
  3. Aprobar, promover, supervisar y evaluar la realización de programas de servicio social;
  4. Controlar la prestación del servicio social de los estudiantes de su facultad y escuela y llevar los registros correspondientes, y
  5. Extender el certificado de cumplimiento del servicio social de los estudiantes de su facultad o escuela o validarlo en su caso.
- **Artículo 19.-** La Comisión Coordinadora del Servicio Social dependerá de la Secretaría de la Rectoría y será presidida por un Coordinador nombrado y removido libremente por el Rector.
- **Artículo 20.-** La Comisión Coordinadora del Servicio Social tiene las siguientes atribuciones:
  1. Coordinar la prestación del servicio social universitario;
  2. Establecer vínculos con el sector público y social con el fin de celebrar convenios para prestación del servicio social;
  3. Elaborar y proponer programas interdisciplinarios y multidisciplinarios, así como proponer los criterios para la adscripción de los prestadores del servicio social a cada programa;
  4. Mantener relaciones con las unidades responsables del servicio social en las facultades y escuelas para realizar labores conjuntas de planeación, promoción y apoyo del servicio social;
  5. Coordinar, con las unidades responsables del servicio social en las facultades y escuelas, la integración de las brigadas que realizarán los programas multidisciplinarios del servicio social;
  6. Supervisar y evaluar cuando proceda la realización de los programas multidisciplinarios del servicio social y remitir la información correspondiente a las unidades responsables de las facultades y escuelas para su certificación;
  7. Determinar y especificar las normas relativas al servicio social que efectúen los estudiantes de las escuelas incorporadas a la Universidad Nacional Autónoma de México, normas cuyo cumplimiento supervisará la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios;
  8. Presentar a la Dirección General de Profesiones anualmente los planes y programas del servicio social;
  9. Las demás que se establezcan en este reglamento.
- **Artículo 21.-** Son obligaciones de los prestadores del servicio social:
  1. Inscribirse en los programas de servicio social previamente aprobados por los órganos competentes. Para tal efecto deberán realizar los trámites administrativos que sean establecidos por su facultad o escuela y en su caso por la Comisión Coordinadora del Servicio Social;
  2. Realizar las actividades señaladas en el programa al cual estén adscritos;
  3. Informar periódicamente de sus actividades en los términos que señale su facultad o escuela y en su caso la Comisión Coordinadora del Servicio Social.
- **Artículo 22.-** Los responsables del servicio social en las facultades y escuelas y en su caso la Comisión Coordinadora del Servicio Social evaluarán la prestación del servicio por parte de los estudiantes una vez que concluyan su servicio social para comprobar el cumplimiento de las actividades programadas. En caso de ser satisfactoria la prestación del servicio social, se procederá a certificarlo. En caso contrario indicarán al estudiante las actividades complementarias que estimen convenientes para poder otorgarle la certificación.